

4633  
DECRETO N°:

TEMUCO: 13 DIC. 2019

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 27 de noviembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese "Modificación de Contrato Servicio de Guardias para Inmuebles de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1 y N°3, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Adriel Merari Colimilla Millanao, C.N.I N° por escritura pública de fecha 27 de noviembre del 2019.-
- 2.-La modificación convenida consiste en incorporar el servicio de 1 guardias de veinticuatro horas desde las cero cero horas, desde el 25 de agosto del 2019 hasta la fecha término del contrato original, para el edificio de juzgado de policía local, por un monto mensual de 87,36 U.F.(ochenta y siete coma treinta y seis unidades de fomento), impuestos incluido.-
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- El prestador
- Oficina de Partes



  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1944590



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 10147/2019**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2019**

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO Y TRES**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintisiete de Noviembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**, en adelante denominada " El Prestador"; chileno, Cedula Nacional de Identidad Número con domicilio en calle comuna de y de paso en esta; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y uno de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho se

35047

llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil dieciocho: **"CONTRATACION SERVICIOS DE GUARDIAS PARA INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**.

Por Decreto Alcaldicio número mil ciento veintidós de fecha dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador, en su línea Número Uno: "Inmuebles municipales" y en su Línea Número Tres: "Inmuebles Cementerios". Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. Como consecuencia de lo anterior por decreto Alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve, se aprobó escritura pública servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres.-Posteriormente por decreto Alcaldicio número cuatrocientos cuarenta y tres de fecha once de febrero del dos mil diecinueve, se aprobó escritura pública modificación de contrato servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres, de fecha treinta de enero del dos mil diecinueve. Por decreto alcaldicio Número mil ciento ocho de fecha ocho de abril del dos mil diecinueve, se aprobó escritura pública modificación de contrato servicios de guardias para inmuebles de la municipalidad de Temuco, línea número uno y tres, de fecha veintiséis de marzo del dos mil diecinueve. Documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto diez de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veintiocho de agosto del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato suscrito,



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

en el sentido de incorporar servicio de un guardia de veinticuatro horas desde las cero cero horas, desde el veinticinco de agosto del dos mil diecinueve hasta la fecha de término del contrato original, para el edificio del juzgado de policía local, por un monto mensual de ochenta y siete coma treinta y seis unidades de fomento, impuestos incluido y se suprime el servicio existente por dieciséis horas, de cincuenta y cuatro como cincuenta y siete unidades de fomento mensuales. **TERCERA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes.

**CUARTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. **QUINTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad depósito a la vista, número Cero dos dos tres cinco tres dos, del Banco Santander, por la suma de Seiscientos doce mil setecientos cuarenta y tres pesos, con fecha de emisión cuatro de octubre del dos mil diecinueve, a favor de la municipalidad de Temuco.- **SEXTA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL**

**Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

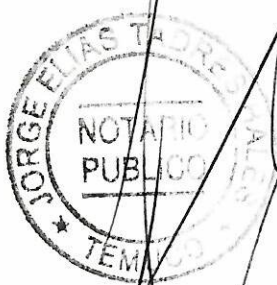
**SEPTIMA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos

veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La  
personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que  
autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos  
bajo el número diez mil ciento cuarenta y siete.-----  
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy  
Fe.-

  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**ADRIEL MERARI COLIMILLA MILLANAO**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 DIC 2019

